MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0844 DE 12-02-2025

"Por medio del cual se justifica la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 a través de las cuales se hacen unas delegaciones y Resolución No.482 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, demás normas concordantes y en virtud de su condición de Secretaria General y en tal calidad como Ordenadora del Gasto Encargada, según Resolución No. 13620 de 19 de diciembre de 2024; de acuerdo con la recomendación realizada por el Comité de contratación mediante sesión No. 01 de 2 de enero de 2025, mediante el cual se expuso la justificación de la contratación directa, se expide el presente acto administrativo, en virtud de las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. OBJETO

514_PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

2. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado colombiano, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, la Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, y Ley 1955 de 2019, dotándola de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual, para todos sus efectos, tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.

Que, en cumplimiento de los principios y reglas contenidos en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contratación de la entidad, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, procede a efectuar el estudio previo para contratar la prestación del servicio de actualización y soporte del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte.

Que, en virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto, ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en

materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto.

Que, el objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria y velar por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector.

Que, por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

Que, en la estructura de la Superintendencia de Transporte, se ubica la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a quien le corresponde liderar la gestión estratégica de TI, definiendo las políticas, planes, objetivos y metas en gestión de tecnologías que faciliten el cumplimiento de la misión institucional y el apoyo a las demás dependencias de la entidad en la implementación de soluciones que permitan el fortalecimiento de la Gestión institucional, encaminando los proyectos de TI al cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Nacional y definidos por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC).

Que, la Superintendencia de Transporte, cuenta con una infraestructura tecnológica que abarca diferentes componentes como servidores, equipos de cómputo, equipos audiovisuales y de comunicaciones, equipos de seguridad, conectividad, almacenamiento y software, entre otros que, permiten garantizar la continuidad de los diferentes servicios internos y externos que presta la entidad a todos sus vigilados y usuarios de conformidad con las funciones a su cargo, y cumplir con los lineamientos estipulados por MINTIC, en cuanto a la implementación de la Política de Gobierno Digital, establecida mediante Decreto 1008 de 2018, el cual tiene como objetivo: "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

En cumplimiento del marco de referencia de Arquitectura Empresarial, específicamente el lineamiento LI.ST.10, es necesario implementar un plan de mantenimiento preventivo para toda la infraestructura y los servicios tecnológicos, a través de acciones planificadas y sistemáticas para prevenir posibles fallas o interrupciones en los sistemas y equipos tecnológicos utilizados por la entidad. Este lineamiento forma parte de los Lineamientos de Gobierno Digital y es evaluado dentro del Modelo de Gestión y Control MIPG.

Dentro del portafolio de proyectos definido en el PETI 2023 – 2025 en línea con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023, se encuentran inmersos aquellos que permitirán asegurar la operación tecnológica de la Superintendencia de Transporte e implementar acciones que coadyuven la transformación digital en los diversos procesos en el marco de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como garantizar y gestionar la operación tecnológica de la entidad.

Además de lo anterior, de acuerdo con establecido en el numeral 19 y 20, del artículo 25 del Decreto 2409 de 2018, mediante el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones, corresponde a la Dirección administrativa:

> *"19. Coordinar y ordenar el adecuado uso manejo y actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Superintendencia.*
>
> *20. Velar por la seguridad y vigilancia de las instalaciones físicas y mantener debidamente asegurados los bienes de la entidad, y efectuar los trámites de reclamación correspondientes, cuando a ello hubiere a lugar."*

En la actualidad, y con miras al cumplimiento de los objetivos institucionales, se hace imprescindible mantener la operatividad y actualización del software "LEVIN ASSETS", por cuando permitirá:

- Resolver de manera ágil y eficaz cualquier falla o incidencia en el control y operación de los activos.
- Apoyar los procesos relacionados con la gestión de inventarios, incluyendo la generación de informes confiables para atender solicitudes internas o de autoridades competentes.
- Asegurar la integridad y seguridad de la información almacenada en el sistema, previniendo riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica.
- Implementar ajustes y mejoras derivados de cambios normativos o de las necesidades operativas de la entidad.

Dado que "LEVIN ASSETS" es una solución propietaria desarrollada exclusivamente por la ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA S.A.S., resulta necesario garantizar la continuidad de los servicios de soporte técnico y actualización a través de este proveedor, en línea con la normativa vigente y las mejores prácticas en administración de activos institucionales.

Para la vigencia 2025, se requiere mantener la usabilidad del software adquirido para que en el evento en que se presenten fallas o incidencias en el control operacional de los activos, pueden ser soportadas y superadas de manera rápida y eficaz; adicionalmente, se requiere coadyuvar los procesos y subprocesos propios de la gestión de inventarios, incluyendo la generación de informes y reportes que correspondan en condiciones de confiabilidad y seguridad propia de los sistemas de información, por lo cual es necesario contar con soluciones actualizadas no solo a nivel funcional, sino también a nivel de integridad de la información y seguridad digital, lo cual se puede lograr con la actualización de las versiones del software en mención, atendiendo a las necesidades propias de la entidad y aquellas que surjan de acuerdo con la regulación aplicable o aquellas que en relación con la operación de activos institucionales se adopten por parte de la Superintendencia de Transporte.

La actualización y soporte del software en cuestión cumplen con los siguientes objetivos clave:

1. **Mantenimiento funcional y técnico**: La contratación permitirá contar con personal especializado en el manejo del software, quienes brindarán soporte técnico y funcional permanente. Este soporte asegurará la rápida solución a inconvenientes e incidencias, así como la implementación de ajustes y requerimientos que puedan surgir por parte de los usuarios.

2. **Acceso a actualizaciones del fabricante**: Mediante esta contratación se garantizará el acceso a las nuevas versiones del software que sean liberadas por el fabricante, "Organización Levin de Colombia S.A.S.". Estas actualizaciones son esenciales para cumplir con cambios normativos, atender necesidades específicas de la entidad o mejorar la funcionalidad del sistema.

3. **Toma de decisiones informadas**: Contar con un software actualizado y respaldado por un soporte técnico especializado permitirá a la entidad adoptar decisiones oportunas y basadas en información confiable para solucionar inconvenientes o implementar mejoras necesarias.

4. **Cumplimiento normativo y generación de informes**: El software facilita la elaboración de informes y reportes que son requeridos tanto por la entidad como por autoridades competentes. Esto garantiza la transparencia, trazabilidad y cumplimiento de las normativas relacionadas con la gestión de activos de las entidades públicas.

5. **Implementación de buenas prácticas**: La actualización y soporte permitirán incorporar mejores prácticas en la administración de activos, alineadas con las normativas vigentes y los estándares tecnológicos requeridos por la entidad.

Además, es importante destacar que el software "LEVIN ASSETS" es una herramienta clave para la operación y control de los bienes institucionales, por lo que su mantenimiento y actualización son esenciales para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la Superintendencia de Transporte.

Dado que "LEVIN ASSETS" es un software desarrollado y distribuido exclusivamente por "Organización Levin de Colombia S.A.S.", resulta necesario proceder mediante contratación directa con este proveedor. Esto asegura no solo la calidad y pertinencia del soporte, sino también el acceso exclusivo a las actualizaciones desarrolladas por el fabricante.

Esta necesidad ha sido debidamente contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025 y será ejecutada con recursos asignados al presupuesto de funcionamiento.

Con lo anterior, se garantiza la continuidad operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento normativo, aspectos fundamentales para el adecuado funcionamiento de la Superintendencia de Transporte.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El presente objeto tiene como finalidad la prestación del servicio de actualización y soporte técnico y funcional del software de gestión y administración de activos "LEVIN ASSETS", con el fin de garantizar la continuidad operativa, la integridad de la información, la funcionalidad del sistema y la seguridad digital en la Superintendencia de Transporte.

El servicio será prestado con cobertura en las instalaciones de la Superintendencia de Transporte o mediante asistencia remota, según se requiera, en donde entre las actividades que se pretenden adelantar se encuentran las siguientes:

- **Soporte técnico y funcional permanente:** Lo cual incluye la atención de incidencias, fallas técnicas o problemas operativos reportados por los usuarios. Además, se pretender garantizar la resolución de problemas relacionados con el uso, operación o configuración del software. Se requiere también Brindar asistencia técnica

para implementar ajustes o modificaciones en el sistema, según los requerimientos de la entidad.

- **Actualización del software:** Acceso e instalación de las nuevas versiones y actualizaciones del software "LEVIN ASSETS" realizadas por el fabricante, para lo cual deberá asegurar la compatibilidad de las actualizaciones con las necesidades operativas de la Superintendencia de Transporte. Esto incluye la implementación de las mejoras funcionales derivadas de cambios normativos, requisitos institucionales o avances tecnológicos.

- **Orientación técnica:** Apoyo en la capacitación al personal designado por la entidad sobre el uso de las nuevas funcionalidades y actualizaciones del software, lo que se deriva en recomendaciones sobre las mejores prácticas para optimizar el uso y desempeño del software.

- **Adecuaciones específicas:** Apoyo en la implementación de nuevas funcionalidades solicitadas por la entidad, según necesidades específicas relacionadas con la gestión de activos.

- **Garantía de seguridad digital**: A través del monitoreo de los activos, se garantizará que las actualizaciones y configuraciones del software cumplan con los estándares de seguridad informática requeridos por la Superintendencia de Transporte.

Lo anterior permitirá asegurar que las funcionalidades del software adelanten la elaboración de informes y reportes requeridos por la entidad o por autoridades competentes, implementando los ajustes necesarios para el cumplimiento de las normas aplicables a la gestión de activos de las entidades públicas.

4. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Sustento normativo de la contratación directa:

- **Principios de la contratación pública:** Principios de transparencia, eficiencia y economía, establecidos en la Ley 80 de 1993, que son aplicables a todo proceso de contratación pública.
- **Artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007:** Permite la contratación directa cuando "no exista pluralidad de oferentes en el mercado".
- **Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:** reglamenta esta disposición, y establece que la entidad contratante debe constar en el estudio previo la circunstancia de no existencia de pluralidad de oferente.

Justificación

Una vez realizado el análisis pertinente, se evidencia que, para efectos de contratar el objeto antedicho, no se enmarca en ningún Acuerdo Marco de Precios. En consecuencia, los servicios objeto de esta contratación se definieron mediante las características técnicas especificadas indicadas en el numeral 5 del presente documento, siguiendo los lineamientos establecidos por la normatividad aplicable.

De acuerdo con el **artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007**, y el **artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015**, es procedente la modalidad de contratación directa en aquellos casos en los que no exista pluralidad de oferentes, y una sola persona esté en capacidad de proveer el bien o servicio requerido, ya sea por:

- Ser titular de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, o
- Ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El software **"LEVIN ASSETS"** es una herramienta estratégica para la gestión de los activos institucionales de la Superintendencia de Transporte, dado que:

- Permite optimizar el control, la administración y la generación de informes relacionados con los bienes de la entidad.
- Asegura la integridad de la información y el cumplimiento de las normativas aplicables, especialmente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
- Facilita la implementación de buenas prácticas y garantiza la seguridad digital requerida para la operación institucional.

Que en convenio de servicios técnicos de asistencia técnica sobre productos de software, se expresó en cláusula primera el título, derecho de propiedad, entre otros, dando a conocer que el software **"LEVIN ASSETS"** es propiedad exclusiva de **Levin Software S.A.**, según registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la República Argentina, bajo el expediente No. 690388. Adicionalmente, en virtud del Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales, registrado con el expediente No. 793401 el 7 de octubre de 2009, y su actualización en el expediente No. 899857 el 22 de diciembre de 2010.

La sociedad Organización Levin de Colombia S.A.S., constituida y registrada en Colombia según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá (NIT 900.494.351-4), es el distribuidor exclusivo de los productos de software desarrollados por Levin Software S.A., entre los que se encuentra "LEVIN ASSETS".

Lo anterior está amparado por el Convenio de Distribución de Productos de Software de 2 de enero de 2013 y su Otro Sí del 20 de diciembre de 2021. En la cláusula quinta del convenio, se estipula expresamente que el distribuidor debe garantizar la confidencialidad y exclusividad en el acceso, distribución y soporte del software, restringiendo su divulgación o acceso a terceros.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, establece que:

> *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Con base en lo anterior, y dado que la Organización Levin de Colombia S.A.S. es el único proveedor autorizado para prestar los servicios de actualización y soporte del software "LEVIN ASSETS" en Colombia, se configura la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes.

5. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="5">514_PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CÓDIGOS UNSPSC</td><td>Cód. segmento</td><td>Cód. Familia</td><td>Cód. Clase</td><td>Cód. Producto</td><td>Descripción</td></tr>
<tr><td>43000000</td><td>43230000</td><td>43231500</td><td>43231508</td><td>Software de manejo de inventarios</td></tr>
</table>

	81000000	81110000	81112200	**81112204**	Mantenimiento de software de sistemas operativos
	81000000	81110000	81111500	**81111508**	Servicios de implementación de aplicaciones

6. DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones el presupuesto destinado por la entidad para del presente proceso es por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000),** discriminados de la siguiente manera:

Tipo Presupuestal	**Rubro Presupuestal**	**Descripción**
Funcionamiento	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
Descripción en el PAA	**No. de CDP**	**Disponibilidad presupuestal**
Solicitud 032-2025 objeto 514_Prestar el servicio de actualización y soporte del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte	25925 de 08/01/2025	10.000.000

7. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con la normatividad colombiana, en aplicación de los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y según lo dispuesto en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el lugar de consulta de los estudios y documentos previos relativos al presente proceso será la plataforma SECOP II.

8. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	ORGANIZACION LEVIN DE COLOMBIA SAS
NIT No.	900.494.351-4
DOMICILIO PRINCIPAL	Kra 45 No.108-27 Torre 2, Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN JUDICIAL	Kra 45 No. 108-27 Torre 2, Bogotá D.C. correo electrónico: marielena.machuca@levinassets.com
DURACIÓN	No se encuentra disuelta y su duración es indefinida
TAMAÑO	Pequeña
ACTIVIDAD ECONÓMICA	**Actividad principal Código CIIU: 8299** Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. **Actividad secundaria Código CIIU: 6201** Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
FACULTADES DEL R.L.	Según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, entre las cuales están:

	d).Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que tiendan a la realización del objeto social, sometiendo previamente a la asamblea general de accionista aquellos negocios en que ésta deba intervenir por razón de la naturaleza o la cuantía de la operación, según lo establecido en estos estatutos;(…). *n). Las demás que le confieren los estatutos y las leyes (…). Corresponde a la asamblea general de accionistas, en todos los casos, la aprobación previa y por escrito de la realización de los siguientes actos; 1). Toda decisión que obligue directa o indirectamente a la sociedad por más del equivalente en pesos a cien mil dólares USD $100.000 a la tasa representativa del mercado en la fecha de la operación o transacción; 2). Toda decisión que implique la suscripción de cualquier acuerdo, documento o contrato que obligue, genere o pueda generar una responsabilidad a cargo de la sociedad por más del equivalente en pesos a quinientos mil dólares USD $500.000 a la tasa representativa del mercado en la fecha de la operación o transacción.*
REPRESENTANTE LEGAL	**Principal:** SCIARAFFIA ADRIAN ALEJANDRO; C.E. No. 469322 **Suplente:** LEVIN NORBERTO JORGE; P.P. 00000018773409N
REVISOR FISCAL	AREVALO HERNANDEZ CLAUDIA PATRICIA C.C. 060293738
PODERES	Confiere poder general, amplio y suficiente a Marielena Machuca Martínez identificada con cedula ciudadanía No. 1.042.426.769 de Soledad, para que represente a la sociedad ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA S.A.S, judicial y extrajudicialmente, para adelantar los actos y gestiones indicadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

9. DE LA RECOMENDACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

En virtud de las reglas que se establecen para el Comité de Contratación de la Entidad, por corresponder a un proceso que genera erogación presupuestal, el 2 de enero de 2025, mediante sesión No. 01, se adelantó Comité de Contratación, en el cual se expuso la anterior justificación de la modalidad de contratación, conforme los estudios previos y análisis del sector y estudio de mercado.

Esta Superintendencia de Transporte, fundamenta su decisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en* todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Normatividad que se desarrolla, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en un proceso de selección a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso hasta su adjudicación. Principio que se garantizó al momento de publicar todas las actuaciones de la Superintendencia, a efecto de permitir que las condiciones prestablecidas, fueran las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público.

Esta Superintendencia, se adhiere en todas sus actuaciones a los principios de la contratación pública, en particular a los principios de transparencia y selección objetiva de proponentes, los cuales conllevan a que el legislador al configurar el régimen de contratación estatal estableciera procedimientos que le permitieran a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable. Lo anterior se corrobora en que todas las actuaciones realizadas por la Entidad en el transcurso del proceso de contratación directa por exclusividad de proveedor, las cuales fueron públicas, garantizando el principio de transparencia, concurrencia, economía procesal y responsabilidad.

Que, por lo expuesto, la Superintendencia de Transporte,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente y justificada la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, en los siguientes términos:

OBJETO	514_PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.
PROPONENTE	ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS NIT No. 900.494.351-4
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE - APODERADA	Representante Legal Principal: ADRIAN ALEJANDRO SCIARAFFIA identificado con CE. 469322 MARIELENA MACHUCA MARTÍNEZ C.C. 1.042.426.769 Apoderada
VALOR DEL CONTRATO	La entidad establecerá un presupuesto de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se ejecutaran de siguiente forma: • TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.782.864) para el pago del servicio anual del sistema. • SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($6.217.136) para la bolsa de créditos según el valor en pesos de la cotización, correspondiente a TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS PESOS M/CTE. ($364.016) por crédito.

Las condiciones del Contrato de Prestación de Servicios son las señaladas en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte de la presente Resolución.

Parágrafo único: Se realiza consulta de oficio por parte de la Superintendencia a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES, mediante la cual se corrobora la información del representante legal y sus facultades para suscribir contratos.

ARTICULO SEGUNDO: El valor a contratar será amparado con recursos del año 2025, y se encuentran soportados bajo la siguiente imputación presupuestal:

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción
Funcionamiento	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
Descripción en el PAA	**No. de CDP**	**Disponibilidad presupuestal**
Solicitud 032-2025 objeto 514_Prestar el servicio de actualización y soporte del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte	25925 de 08/01/2025	10.000.000

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo y demás documentos asociados al presente proceso de contratación, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SuperTransporte Firmado digitalmente por AGUILAR COPETE MARTHA PATRICIA

MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General | Ordenadora del Gasto
Resolución de Encargo No. 13620 de 19 de diciembre de 2024

Proyectó: Nancy Judith Meza Hernández – Abogada Contratista del GIT de Gestión Contractual
Revisó: Deisy Amparo Lara Barbón – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual
Daniela Peñaloza Mejía – Directora Administrativa